Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL SUMARIO
No. 110014003005-2022-00290-00
DEMANDANTE: MARTHA STELLA ALBORNOZ BOGOYA y MANUEL GARZON PEÑA
DEMANDADOS: FUNDACION EDUCATIVA COLEGIO WELESYANO DEL NORTE Y OTROS.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P..

2.- De manera clara identifique **el tipo de acción** que se impetra, pues, como se evidencia en el escrito de la demanda, **se involucran varias figuras sin dejar claridad cuál es la que se pretende.**

3.- De conformidad con lo anterior, alléguese por parte de la apoderada judicial poder para actuar en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P.

4.- La profesional en derecho, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 del

Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 hoy ley 2213 de 2022.

5.- Acredítese en envío de la demanda a la parte pasiva del presente proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 del 2020 hoy ley 2213 de 2022.

6.- Alléguese certificado de existencia y representación legal del centro educativo demandado no mayor a 30 días.

7.- Apórtese el documento señalado en el acápite de pruebas numerales 2° "*Copia del correo enviado a la Rectora el día 14 de junio de 2018*" que se pretenden hacer valer como prueba documental para este trámite, dado que en el plenario digital se echa de menos el documento en mención.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 55 del 21 de junio de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8f1c58d8b6d4439332aff7e61fb5d9b5be21c5f0006e046185f7b6fadabba3**

Documento generado en 17/06/2022 10:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica